



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
Nº 0044-2024-C/ CPP

San Miguel de Piura, 02 de marzo de 2024

VISTO:

Expediente Nº 1592, de fecha 12 de enero de 2024, presentado por el Hogar Clínica San Juan de Dios; Informe Nº 0128-2024-SGPS-GDIS/MPP, de fecha 06 de febrero de 2024, de la Subgerencia de Programas Sociales; Informe Nº 0089-2024-OF.PRESUP-OGPPYM/MPP, de fecha 12 de febrero de 2024, de la Oficina de Presupuesto; Informe Nº 0160-2024-SGPS-GDIS/MPP, de fecha 14 de febrero de 2024, de la Subgerencia de Programas Sociales; Informe Nº 279-2024-OGAJ/MPP, de fecha 19 de febrero de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen Nº 003-2024-CPV-CÉYA/MPP, de fecha 26 de febrero de 2024, de la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Participación Vecinal y Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972

Artículo 9º.- Atribuciones del Alcalde

Corresponde al Concejo Municipal

(...)

26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

(...)

Artículo 41º.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Artículo 73º.- Materias de Competencia Municipal

(...)

2.- Servicios públicos locales

2.3- Educación, cultura, deporte y recreación

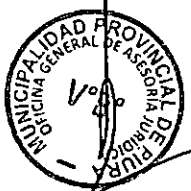
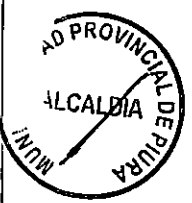
Que, de conformidad con la Ley Nº 27444 TUO – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 88. Medios de Colaboración Interinstitucional

88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración a otros medios legalmente admisibles.

88.2. Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que corresponden a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración interinstitucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

8.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 0044-2024-C/PPP

San Miguel de Piura, 02 de marzo de 2024



8.4. *Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público. (Texto según el artículo 77 de la ley N° 27444, modificado según el artículo 2 Decreto Legislativo N° 1272.*

Que, mediante expediente N° 01592, de fecha 12 de enero de 2024, el Gerente General del Centro de Reposo San Juan de Dios, en su Carta N° 0011-2024-GG-CRSJD-PIURA, remitió el respectivo proyecto de convenio el mismo que favorecerá a la población vulnerable en situación de pobreza y pobreza extrema en salud mental. Asimismo, adjuntó Vigencia de Poder y Plan Tarifario;

Que, la Subgerencia de Programas Sociales, mediante Informe N° 0128-2024-SGPS-GDIS/MPP, de fecha 06 de febrero de 2024, indicó a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social que, dentro de sus actividades programadas en el Plan Operativo Institucional para el ejercicio presupuestal año 2024, se ha considerado el convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial y el Centro de Reposo San Juan de Dios – Año 2024”, con el fin de brindar atención especializada en Psiquiatría y Psicología a las personas con problemas de salud mental, locales o migrantes residentes en la provincia de Piura, en situación de pobreza, pobreza extrema, riesgo social y/o vulnerabilidad. El mismo que, tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción, hasta el 31 de diciembre del año 2024. Por ello, solicitó se requiera a la Oficina de Presupuesto el informe presupuestal, por el monto de S/. 50,000.00 programado en el Presupuesto Institucional Año 2024, a efectos de realizar los objetivos que persigue el mencionado proyecto de convenio, adjunta Balance de Ejecución de Gastos correspondiente al presente año;

Que, con Informe N° 0089-2024-OF. PRESUP-OGPPYM/MPP, de fecha 12 de febrero de 2024, la Oficina de Presupuesto, informó que en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 existe disponibilidad presupuestal para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Centro de Reposo San Juan de Dios – Año 2024, con Rubro 07 (7), Dependencia 110693, Secuencia Funcional 0106 y Clasificador 2.5.2.1.1.99; por la suma de S/. 50,000.00. Adjunta reporte;

Que, a través del Informe N° 0160-2024-SGPS-GDIS/MPP, de fecha 14 de febrero de 2024, dirigido a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la Subgerencia de Programas Sociales, manifestó que de acuerdo a la reunión bilateral entre directivos del CRSJDD – Filial Piura, de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y Subgerencia de Programas Sociales se ha logrado consensuar y plasmar el proyecto definitivo del convenio. Asimismo, informó que la asistencia médica psiquiátrica, psicológica y geriatría se realizará ya sea en consultorio, por emergencia y hospitalización según lo requiera cada caso, incluyendo además suministro de medicamentos y rehabilitación, terapia ocupacional y terapia de lenguaje. Promoviendo de esta forma un trabajo social conjunto, y a fin de lograr una mejor calidad de vida de las personas vulnerables atendidas, contribuyendo a la mejora de su salud mental. Habiéndose culminado las acciones preliminares de la suscripción del convenio, remitió proyecto definitivo, incluyendo plan tarifario, para lo cual solicita que previo informe legal, sea puesto a disposición de comisión mixta de Participación Vecinal y Economía y Administración, y finalmente aprobado por el Pleno del Concejo Municipal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 0044-2024-C/PPP

San Miguel de Piura, 02 de marzo de 2024



Que, mediante Informe N° 279-2024-OGAJ/MPP, de fecha 19 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señaló que, "(...) de la revisión del proyecto de convenio se advierte que el mismo se ajusta a los fines por los cuales se suscribe y a la normatividad vigente (...)", por lo que: "(...) OPINA que resulta factible la firma del convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Hogar Clínica San Juan de Dios; el mismo que debe ser derivado a la Comisión de Economía y Administración y luego a la Comisión de Participación Vecinal para la emisión de los dictámenes respectivos, o de conformidad con lo establecido en el artículo 85° del Reglamento Interno de Concejo, de considerar un dictamen de Comisión Mixta, los presidentes deberán coordinar la convocatoria de reunión de comisión mixta y posteriormente a ello, sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente.(...)";



Que, en este sentido la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Participación Vecinal y Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 003-2024-CPV-CEYA/MPP, de fecha 26 de febrero de 2024, dictaminó y recomendó al Pleno del Concejo Municipal aprobar el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Centro de Reposo San Juan de Dios (CRSJD) Filial Piura – Año 2024;

Que, sometido a consideración de los señores regidores el Dictamen N° 003-2024-CPV-CEYA/MPP, de fecha 26 de febrero de 2024, de la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Participación Vecinal y Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Extraordinaria N° 07-2024, de fecha 02 de marzo de 2024, mereció su aprobación por Unanimidad, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y Centro de Reposo San Juan de Dios (CRSJD) Filial Piura - Año 2024, el cual consta de trece (13) cláusulas y 01 Anexo, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, para que en el ejercicio de sus funciones proceda a suscribir el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y Centro de Reposo San Juan de Dios (CRSJD) Filial Piura - Año 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Dese cuenta a las Comisiones de Participación Vecinal, de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Subgerencia de Programas Sociales, a la Oficina de Presupuesto, y al Centro de Reposo San Juan de Dios Filial Pura, para los fines consiguientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abog. Juan Francisco Cevallos Lopez
ALCALDE (E)

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y EL CENTRO DE REPOSO SAN JUAN DE DIOS (CRSJD) FILIAL PIURA- AÑO 2024

Conste por el presente documento, el Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Centro de Reposo San Juan de Dios - Filial Piura, que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Piura con RUC N° 20154477374, debidamente representada por el señor Alcalde Dr. GABRIEL ANTONIO MADRID ORUE, identificado con DNI N° 41383767, según Resolución N° 4204-2023-JNE con domicilio institucional en el Jr. Ayacucho N°377, distrito, provincia y departamento de Piura, quien adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el Representante Legal del Centro de Reposo San Juan de Dios con RUC N° 20141748344, Padre Luis Huarachi Cepeda, identificado con carnet de extranjería N° 005768050, con partida electrónica N° 00115835 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, con domicilio legal en Av. Cayetano Heredia N° 210 del distrito Castilla, provincia y departamento de Piura, a quienes en adelante se le denominará **EL CRSJD**, en los términos y condiciones siguientes.



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular. Es una persona de derecho público con autonomía económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, y concordante con el artículo 73° numeral 6.2, administra, organiza y ejecuta los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al bienestar de la población. Asimismo, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

EL CRSJD, es una institución benéfica sin fines de lucro, perteneciente a la orden hospitalaria San Juan de Dios, que tiene por finalidad prestar servicios asistenciales de salud mental en las especialidades de psicología y psiquiatría, a niños, adolescentes, jóvenes y adultos mayores, con preferente apoyo al paciente de bajo o ningún ingreso económico, contando para ello con infraestructura física, personal profesional y personal técnico especializado.

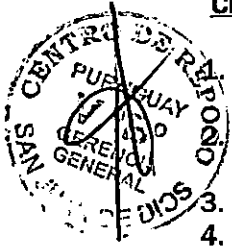
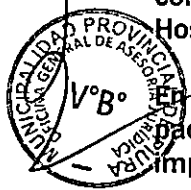
Fundado en 1975, con la finalidad de brindar atención asistencial a los enfermos mentales, drogadictos y alcohólicos, con especial atención a lo más pobres y de escasos recursos económicos.

Es además el único centro de rehabilitación mental en la zona norte del país, constituyéndose en agente de cambio de sensibilización en todas sus áreas de influencia regional, brindando acceso oportuno al servicio especializado de salud mental, con cobertura a la población dispersa y excluida, con espíritu de servicio de la Orden Hospitalaria San Juan de Dios.

En concordancia con su misión y su principal valor, la hospitalidad, su compromiso con sus pacientes usuarios y con sus familiares, es permanente, así como con el resto de agentes implicados en su bienestar (instituciones públicas y privadas).

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Declaración de los Derechos del Retrasado Mental del 20/12/1971, proclamado en la Asamblea de las Naciones Unidas.
2. Resolución 46-119 de las ONU del 17/12/1991, Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental.
3. Ley General de la Salud N° 26842 del 20 de julio de 1997.
4. Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.



5. Resolución Ejecutiva Regional N° 859-2004-GOB REG-Piura-PR del 15/11/2004 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la DIRESA Piura.
6. Decreto Supremo N° 007-2016-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
7. Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
9. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
10. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

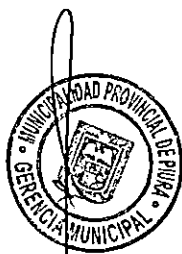
OBJETIVO GENERAL



Unir esfuerzos entre la **Municipalidad Provincial de Piura** y el **Centro de Reposo San Juan de Dios**, con el fin de brindar atención especializada en Psiquiatría y Psicología a las personas con problemas de salud mental, locales o migrantes residentes en la provincia de Piura, en situación de pobreza, pobreza extrema, riesgo social y/o vulnerabilidad.

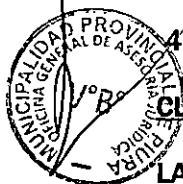
OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Brindar asistencia médica psiquiátrica y psicológica, ambulatoria y por emergencia a los pacientes con problemas de salud mental y adicciones.
2. Realizar consultas médicas psiquiátricas, psicológicas a los pacientes con problemas de salud mental y adicciones.
3. Brindar atención con los medicamentos indicados por el médico tratante y que se encuentre en stock del **CRSJD** con la finalidad que los pacientes, sean beneficiados con una atención integral, de acuerdo, a lo autorizado por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.
4. Brindar servicio de hospitalización, a los pacientes con problemas de salud mental y adicciones, según indicación médica, dependiendo del tipo de patología y diagnóstico de la enfermedad.
5. Brindar servicios de rehabilitación en salud mental: Terapia Ocupacional y Terapia de lenguaje, como servicios complementarios a la atención integral en salud mental.
6. Promover un trabajo social conjunto, a fin de lograr una mejor calidad de vida de las personas vulnerables atendidas, contribuyendo a la mejora de su salud mental.



CLAUSULA CUARTA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CRSJD

1. Atención de emergencias psiquiátricas.
2. Consultas médicas en las especialidades de psicología, psiquiatría.
3. Servicio de rehabilitación en salud mental y adicciones: Terapia Ocupacional, Terapia de lenguaje y centro de día de adicciones.
4. Suministro de medicamentos



CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LA MUNICIPALIDAD, asumirá el costo de las atenciones médicas de acuerdo a los servicios y precios establecidos por el **CRSJD**, según detalle Anexo 01. Hasta por un monto de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 soles).

EL CRSJD, brindará los servicios especializados de salud mental, atenciones médicas de psicología y psiquiatría, rehabilitación en salud mental y adicciones: Terapia Ocupacional, Terapia de lenguaje y centro de día, entrega de medicamentos y hospitalización en casos de extrema necesidad, hasta por el monto indicado en el párrafo anterior.



CLAUSULA SEXTA: REQUISITOS

1. Solicitud dirigida al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, indicando la dirección donde se realizará la visita social.
2. Copia del DNI del solicitante y paciente, o carnet de extranjería o permiso temporal de permanencia (PTP).
3. Reporte del nivel socioeconómico de la Unidad Local de Empadronamiento-ULE del SISFOH con calificación de Pobre o Pobre Extremo.
4. Mostrar el DNI del paciente y solicitante o carnet de extranjería o permiso temporal de permanencia (PTP), al momento de la visita social.
5. Documento expedido por el Centro de Reposo San Juan de Dios-CRSJDD-(Constancia de evaluación médica)
6. Fotos de la vivienda del paciente.
7. Firma de la Política de compromiso de asistencia (Consentimiento por parte del familiar o solicitante)

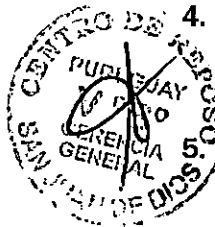
CLAUSULA SEPTIMA: DEL PROCEDIMIENTO

1. **LA MUNICIPALIDAD**, atiende solicitudes de personas en estado de pobreza, pobreza extrema, riesgo social, y/o vulnerabilidad que requieren atención médica y especializada en salud mental en el **CRSJD**, previa evaluación y calificación de la Jefatura de la Subgerencia de Programas Sociales, quien verificará los requisitos establecidos en la cláusula sexta y solicitará la visita domiciliaria e informe social correspondiente del(la) Trabajador/a Social.
2. Para la atención de estos casos es necesario el informe de Jefatura de la Subgerencia de Programas Sociales y Autorización de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.
3. La solicitud es aprobada por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, remitiéndose al **CRSJD**, el Oficio de compromiso institucional a favor de la misma.

CLAUSULA OCTAVA: COMPROMISO DE LAS PARTES

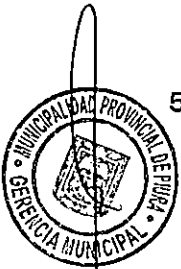
DEL CENTRO DE REPOSO SAN JUAN DE DIOS (CRSJD)

1. Atender el Oficio de Compromiso de la **MUNICIPALIDAD**, previo Informe del Trabajador Social del **CRSJD**, brindándoles a los pacientes el tratamiento correspondiente, consulta médica, suministro de medicinas y hospitalización según sea el caso, con consentimiento de los familiares, en las especialidades de psiquiatría, psicología, terapia de ocupacional, terapia de lenguaje y centro de día de adicciones.
2. Brindar un trato digno y humano, respetando su derecho a la integridad personal a su intimidad, privacidad y confidencialidad
3. Brindar sus ambientes clínicos a las personas con problemas en salud mental, a fin de que reciban atención en consulta externa, suministro de medicinas, hospitalización y servicios de rehabilitación en salud mental, según sea el caso, en las especialidades de psicología, psiquiatría, terapia ocupacional, terapia de lenguaje y centro de día de adicciones, especialidades con las que cuenta el centro.
4. Brindar una Campaña Médica y ayuda humanitaria según disponibilidad de donaciones del **CRSJD**, en coordinación con la **MUNICIPALIDAD**, en las zonas de pobreza y/o pobreza extrema de la provincia de Piura, con atención médica, psicológica, psiquiátrica, y otras especialidades.
5. Hacer entrega del documento que sustente la recepción de los expedientes atendidos por el **CRSJD**, que corresponden al aporte efectuado por la **MUNICIPALIDAD**, adjuntando la factura u otro documento equivalente para la cancelación correspondiente.



DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Expedir a través de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, una Carta Compromiso al **CRSJD** aprobando la solicitud, para brindar a los pacientes el tratamiento correspondiente, consulta médica, suministro de medicinas y hospitalización según sea el caso, con consentimiento de los familiares, en las especialidades de psiquiatría, psicología, terapia ocupacional, terapia de lenguaje y centro de día de adicciones, previo Informe de la Subgerencia de Programas Sociales.
2. Un funcionario de la Subgerencia de Programas Sociales supervisará que el **CRSJD** cumpla con brindar un trato digno y humano, respetando su derecho a la integridad personal a su intimidad, privacidad y confidencialidad.
3. Un funcionario de la Subgerencia de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, supervisará que los pacientes reciban una adecuada y oportuna atención en Consulta Externa, suministro de medicinas, hospitalización y servicios de rehabilitación en salud mental, según sea el caso, en las especialidades de psicología, psiquiatría, terapia ocupacional, terapia de lenguaje y centro de día de adicciones, especialidades con las que cuenta el centro, en los ambientes del **CRSJD**.
4. La Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la Subgerencia de Programas Sociales, coordinará con el **CRSJD**, la realización de una campaña médica y ayuda alimentaria según disponibilidad de donaciones del **CRSJD**, destinado a las zonas de pobreza y/o pobreza extrema de la provincia de Pura, con el fin de beneficiar gratuitamente en diversos servicios médicos a los pobladores.
5. Efectuar el pago que corresponde al aporte de la MUNICIPALIDAD, por las atenciones brindadas, en consulta médica, suministro de medicinas, terapia ocupacional y terapia de lenguaje y/u hospitalización en las especialidades de psicología, psiquiatría y adicciones, bajo la modalidad establecida en el Anexo 1, de acuerdo a la liquidación efectuada por el **CRSJD** y con la conformidad de la Subgerencia de Programas Sociales



CLAUSULA NOVENA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

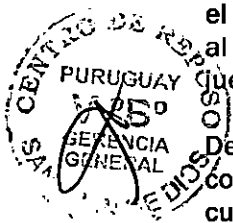
Las partes acuerdan que la coordinación interinstitucional para la ejecución del presente convenio estará a cargo de la Subgerencia de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, por parte de LA MUNICIPALIDAD, y del Gerente General o su representante en el caso del **CRSJD**; para lo cual llevarán a cabo reuniones de trabajo en las oportunidades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento a los términos del convenio y de los acuerdos tomados por ésta.

La designación de los representantes deberá ser comunicada a la suscripción del presente convenio. Cualquier reemplazo de la persona designada deberá ser comunicado por escrito a las partes.

CLAUSULA DECIMA: ASUNTOS NO PREVISTOS Y DISCREPANCIAS

Cualquier asunto no previsto, expresamente en el presente será solucionado por el entendimiento de las partes. De persistir las diferencias, las partes con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la competencia y jurisdicción de los jueces y tribunales de Piura.

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio, incluyendo lo no previsto mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinarán acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes, debiendo ser realizadas por escrito y con el mismo nivel.



Asimismo, toda comunicación que deberá ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Del mismo modo las partes evaluarán cada año los compromisos asumidos en el marco del presente convenio y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.

CLAUSULA DECIMAPRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción, hasta el 31 de diciembre del año 2024, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes, para lo cual, se cursará comunicación escrita entre ambas, con un mínimo de anticipación de treinta (30) días antes de su vencimiento.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto, en virtud de las siguientes causales:

1. Incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio, por alguna de las partes.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por causas de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
4. A solicitud de alguna de las partes, previa comunicación escrita cursada a la otra parte, con una anticipación de 15 días hábiles sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden de acuerdo a ley.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: AMBITO DE JURISDICCION

Las partes hacen expresa renuncia al fuero, que por derecho pudiera corresponderles y se someten en caso de controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Piura.

En señal de conformidad, se suscribe el presente convenio, a los 02 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE

Dr. GABRIEL ANTONIO MADRID ORUE
Alcalde Representante Legal
Municipalidad Provincial de Piura



Padre LUIS HUARACHI CÉPEDA
Centro de Reposo San Juan de Dios

Padre Luis Huarachi Cepeda

DIRECTOR EJECUTIVO
CENTRO DE REPOSO SAN JUAN DE DIOS

